

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Bélgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,00
Pesos, moneda legal.....	1,60	1,66
Coronas suecas	1,62	1,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	35,60

PRIMERA REGION MILITAR.—JUNTA DE ACUARTELAMIENTO

Comandancia de Fortificaciones y Obras

Anuncio de concurso de obras (Segunda convocatoria)

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia (paseo de la Reina Cristina, núm. 5, 5.ª planta), ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, en segunda convocatoria, de las obras correspondientes al presupuesto de calefacción, abastecimiento de aguas y reparaciones varias en el Hospital Militar de la plaza de Badajoz (Núm. 130 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 450 pesetas.

Madrid, 18 de agosto de 1945. — El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de cédula personal número....., clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio del concurso inserto en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», prescrito en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de

Badajoz, en la de las Oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, en la del Destacamento de esta Comandancia, en la plaza de Badajoz o en la de esta Comandancia), y en los Pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al presupuesto de calefacción, abastecimiento de aguas y reparaciones varias en el Hospital Militar de la plaza de Badajoz (Número 130 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de..... una economía de..... pesetas, en relación con la ejecución material, que asciende a cuatrocientas noventa y ocho mil noventa pesetas (498.090), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrato de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1910 («C. L.» núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin, se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio familiar, de Vejez, Seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, un depósito de 9.001,80 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid,

(Firma del solicitante.)

Observaciones. — En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del diez por ciento del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», núm. 15 de 1941.

1.382-O.

PARQUE DE ARTILLERÍA DEL REGIMIENTO NUM. 5

Subasta para la enajenación de un Remolcador a cargo de este Parque

A los veinte días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las once horas de la mañana, o a la misma hora del siguiente día si el que le correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará, ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia en el despacho de esta Dirección, sita en la calle del Mar, número 4, de esta ciudad, subasta para la enajenación del mencionado Remolcador, con arreglo a los pliegos de condiciones, que estarán de ma-

nifiesto en la Jefatura del Detall, calle Son Campos, número 43, todos los días laborables, desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece horas, haciéndose presente que los expresados pliegos de condiciones se publicarán a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Si la subasta resultara negativa se celebrará una segunda a los treinta días, contados a partir de la publicación antes citada.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el 2 por 100 de sus ofertas o su equivalencia en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de su cotización en Bolsa últimamente publicado.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Si dos o más condiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas condiciones; y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tachar ni raspadura, y se entregarán en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el boletín-autorización que justifique el ingreso de la cuota del subsidio de la vejez, y del subsidio familiar correspondientes al mes anterior, el último recibo de alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la garantía aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán del cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

Palma de Mallorca, 16 de agosto de 1945.—El Coronel Director, Julio Felú.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha..... para la enajenación de un Remolcador, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, y con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, ofrece por dicho Remolcador la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Plaza, a de de 1945.

(Firma y rúbrica.)

Pliego de condiciones legales que han de regir para la enajenación del Remolcador «Santa Bárbara», a cargo del Parque de Artillería del Regimiento número 5.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de Contribución que corresponda satisfacer, según el concepto, en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente de Subsidio Familiar y Vejez, así como las cuotas de obligación como empresa. Las Sociedades presentarán una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L.) número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284), y otra de no estar incurso en el vicio de nulidad a que se refiere la Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24), así como también certificado de productor nacional y, en su caso, el de cupo del Sindicato Nacional correspondiente.

3.ª No serán admitidas, las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipule. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 2 por 100 del importe de su oferta. (Decreto de 30 de diciembre de 1940, «Diario Oficial» núm. 11 de 1941).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya usada, aunque el licitador a cuyo favor estuviere el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refie-

ren a imposiciones hechas para anazar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobada por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la enajenación del remolcador «Santa Bárbara», a cargo del Parque de Artillería del Regimiento número 5.

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminadas las lecturas de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor del Servicio.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsis-

tiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la aprobación más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverá después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso, o por no retirar el contratista los efectos subastados en el plazo de cinco días a partir de la fecha que sea aprobado por el Ministerio. El remolcador enajenado no se entregará al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y, sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado, como precio de los efectos, el 5 por 100, que en todo caso pierde 3, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación. Lo restante se le devolverá.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

16. El contratista tendrá obligación de formalizar la escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, contado desde el día que se le notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán los resguardos del depósito.

Asimismo viene obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

17. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

Pliegos de condiciones técnicas que han de regir para la enajenación del remolcador «Santa Bárbara», a cargo del Parque de Artillería del Regimiento número 5.

1.ª El objeto de la subasta es la enajenación del citado remolcador aprobada en 3. del actual.

2.ª El remolcador. «Santa Bárbara», objeto de esta subasta, es de las siguientes características:

Desplazamiento, 19,29 Tm.

Motores, 2.

Tipo Baudoquin.

Potencia, 35/40 y 30/40 HP.

Velocidad normal, 6 millas.

Velocidad máxima, 9 millas, en la actualidad desarrolla de 4 a 5 millas.

Dimensiones: Eslora, 11,76; Manga, 2,96, y Puntal, 1,39.

Combustible gasolina, consumo por milla 5 litros y 0,5 litros aceite.

3.ª Tasación: Treinta y cinco mil pesetas.

4.ª El adjudicatario viene obligado a retirar dicho Remolcador en el plazo de quince días a partir de la fecha de su adjudicación definitiva por el Ministerio.

1.383-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 10 de enero de 1931, con los números 293.344 de entrada y 124.268 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas 5.000 en Amortizable 3 por 100, constituido por don Nicanor Prendes y Martínez Ossorio, de su propiedad, y garantice a su hijo don Nicanor Prendes y Valleda en su cargo de Procurador de los Tribunales a disposición de la Audiencia de Oviedo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

3.413-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: D. Juan Torrent Tubau.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, de matrizaje y montaje y reparación, de aspiradores y enceradores eléctricos.

Producción anual: Con la ampliación no se pretende aumentar la producción, sino montar o reparar el mismo número de aparatos con las piezas producidas en el propio taller.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.410-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: «Sala y Compañía», Sociedad en Comandita.

Objeto: Instalación de una limadora y una máquina de hacer cadena water.

Producción: 120.000 metros cadena de zínkal por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.411-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: «Manufacturas Berenguer, S. A.»

Objeto de la ampliación: Instalación de ocho continuas de hilar, de 500 husos cada una.

Producción: Con la nueva maquinaria se producirán 18.655 kilogramos de hilo al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.412-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: Don José Cantarell Casa Bant.

Objeto de la industria: Tintorería de ropas usadas.

Producción: Variable, según la índole de las prendas.

Esta industria empleará maquinaria nacional. Se hace pública esta petición

para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

3.407-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: Don Antonio Alborchs Blanch.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de algodón regenerado.

Producción: 80.000 metros de tejidos por mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.408-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ambrosio Sedano, propietario de la central eléctrica «Las Inviernas».

Objeto: Línea monofásica a 2.300 voltios, de 6.200 metros, desde El Sotillo a Navalpotro; transformador tipo caseta y red de distribución a 120 voltios, en Navalpotro.

Potencia a distribuir: 2 K. V. A. para alumbrado.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, número 2.

Guadalajara, 6 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.

843-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Narváez Alvertos.

Objeto de la industria: Fabricación de gaseosas y sifones.

Producción: 30.000 botellas de gaseosas y 2.500 sifones.

Emplazamiento: Estepona.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de es-

ta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
3.403-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Faura Gómez.
Objeto de la ampliación: Instalar un molino para sal.
Producción: No varía.
Emplazamiento: Cártama.
La maquinaria solicitada es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
3.404-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Peinado Valle.
Objeto de la industria: Instalación de panadería.
Producción: 10.000 kilogramos anuales.
Emplazamiento: Villanueva de Algaidas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 9 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
3.405-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Díaz Molina.
Objeto de la industria: Instalación de panadería.
Producción: 23.000 (veintitrés mil) kilogramos anuales.
Emplazamiento: Alfarnatejo.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 7 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
3.406-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva Industria

Peticionario: Don Cristóbal Martín del Cid.
Objeto: Fabricación de pastas para sopa.

Producción: Treinta y cuatro mil kilos anuales.

Emplazamiento: Fuengirola.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, num. 3.

Málaga, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
3.402-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Línea de transporte de energía eléctrica

Peticionario: Talleres Aduna, S. A., Aduna.

Objeto: Tendido de una línea de transporte para uso de la fábrica de ornitería de la entidad peticionaria y varios caseríos de los términos municipales de Aduna, Cizúrquil, Régil y Alzola de Aya.

Energía a transportar: 100 kilovatios a la tensión de 2.300 voltios y 50 periodos.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

3.401-O.

SUBDELEGACION DE INDUSTRIA DE VIGO

Ampliación de Industria y generación de energía eléctrica

Peticionario: «Frigoríficos de Vigo, S. A.»

Objeto: Ampliación de la producción de hielo en verano, de 240 toneladas diarias para atender al suministro de la flota de industria pesquera e instalación de una Central Térmica integrada por grupos electrogénos y elementos complementarios, para atender a las faltas de energía producidas por estiaje.

Emplazamiento: Vigo.
Potencia: 20 HP.

Esta instalación no requiere importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria,

calle de Luis Collazo, número 2, izquierda, bajo.

Vigo, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero (ilegible).
3.418-O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

Permiso de investigación denominado Letra D, de 450 pertenencias de mineral de magnesita, sito en el término municipal de Aldea de Fresno (Madrid), estando su punto de partida en el paraje denominado Calera Honda, solicitado por Magnesitas Españolas, Ramón Quijano y Cia, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 8 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de esta publicación, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero de Madrid, Juan de Mena, 10.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.
3.419-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 11 del corriente mes, acordó convocar concurso para la provisión de las vacantes de Recaudadores de Contribuciones del Estado, con arreglo a las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 22 de marzo último, y en el de la provincia de Albacete del día 26 del mismo mes, con las modificaciones que en este anuncio se contienen.

Las zonas a proveer son las siguientes:

Turno de funcionarios provinciales:

	Cargo de 1944
--	---------------

La Roda	3.381.575,92
Casas-Ibáñez	1.569.105,61

Turno de funcionarios de Hacienda:

Hellín	2.089.130,54
Yeste	832.362,00

Los premios de recaudación serán los siguientes:

Periodo voluntario

Zona de La Roda: 0,75 por 100 de lo recaudado.
Zona de Hellín: 1,16 por 100 ídem.
Zona de Casas-Ibáñez: 1,60 por 100 ídem.
Zona de Yeste: 3,05 por 100 ídem.

Periodo ejecutivo

Por la acción ejecutiva tendrán derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y de los gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos del 10 y 20

por 100, cuya mitad, siempre que no exceda de 5.000 pesetas en un solo procedimiento, le ha sido concedida a la Diputación, ésta concederá, a su vez, a los Recaudadores de La Roda, Hellín y Yeste el 50 por 100 de su participación y al de Casas-Ibáñez el 75 por 100.

Los concursantes presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, las solicitudes con la documentación oportuna, especificando la zona que pretendan, por orden de preferencia.

La toma de posesión de los Recaudadores designados tendrá lugar el día 2 do enero de 1946. Con anterioridad a esta toma de posesión constituirán la fianza correspondiente en la forma que establecen los artículos 35 y 36 del Estatuto de Recaudación, a disposición de esta Excm. Diputación. Dicha fianza será en la cuantía de un 10 por 100 del cargo referido anteriormente.

A los funcionarios provinciales y de Hacienda se les admitirá la garantía de hipotecas en bienes inmuebles de su propiedad o de terceras personas, siempre que los mencionados inmuebles se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad libres de cargas, y asegurados contra incendios, y también, la de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución. El concursante que ofrezca la fianza en metálico o valores tendrá preferencia, aunque no sea funcionario, y entre éstos, el que la ofrezca en bienes inmuebles.

Por la cobranza del impuesto de Consumos de Lujo percibirán los Recaudadores el premio íntegro concedido a esta Excm. Diputación, que es el 2,64 por 100.

Los aspirantes que en el último concurso han solicitado las plazas de Recaudadores de La Roda y Casas-Ibáñez quedan exéptuados de presentar nueva instancia; pero deberán completar la documentación durante el plazo que en este concurso se concede.

Albacete, 16 de agosto de 1945.—El Presidente, Manuel Ladares.

1.379-O.

AYUNTAMIENTO DE LES (Vall de Arán-Lérida)

Anuncio de subasta.

Todos los días laborables, desde las diez hasta las doce horas, y durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lérida, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones que se presenten bajo sobre cerrado para optar a la subasta de las obras siguientes:

- 1.ª Construcción de la red de alcantarillado.
- 2.ª Afirmado de calles y construcción de aceras.
- 3.ª Desmontaje de la tubería existente de la red de abastecimiento de

aguas potables y su sustitución por otra de fundición.

El precio tipo para esta subasta es de ciento treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (137.994,61) y no se tendrán en cuenta las proposiciones que se presenten en las que el coste exceda de dicha cantidad. Todo licitador hará constar en su proposición la baja que de este precio tipo está dispuesto a hacer para realizar las obras con sujeción estricta a los proyectos respectivos.

La fianza provisional asciende a seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (6.899,73), o sea el cinco por ciento del presupuesto total de las obras, y deberá presentarse, por separado y a la vista, junto con la proposición, el resguardo acreditativo de haberse consignado en la Depositaria de esta Corporación la cantidad a que asciende la fianza provisional, bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, valorados a la cotización oficial en el día de su presentación y acreditando su propiedad, mediante póliza autorizada por un agente de Cambio y Bolsa.

La fianza definitiva será de trece mil setecientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (13.799,46), a que asciende el diez por ciento del presupuesto de las obras.

La apertura de pliegos, formulados con arreglo al modelo que a continuación se expresa, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de dos Concejales del Ayuntamiento.

Los proyectos relativos a las obras referidas y el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta se hallarán de manifiesto durante el plazo y horas al principio señaladas, en la Secretaría de este Ayuntamiento; haciéndose presente que la tubería de fundición, con las piezas accesorias y material para uniones de enchufe y cordón, así como la tubería de gres y piezas accesorias para la red de alcantarillado, la suministrará el Ayuntamiento al rematante en los depósitos de esta villa, sin que por este motivo sufrirá alteración el precio tipo de esta subasta.

Les a 9 de agosto de 1945.—El Alcalde, Nonito Pérez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Les (Lérida), para la construcción de la red de alcantarillado de aquella villa, afirmado de calles y construcción de aceras y desmontaje de la tubería de la red de abastecimiento de aguas potables y su sustitución por otra de fundición, se comprometo a realizarlas, con sujeción estricta a los proyectos respectivos y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas correspondientes en la cantidad de pesetas (en letra, sin raspaduras ni enmiendas).

(Fecha y firma del proponente.)

1.386-O.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

Se anuncia subasta concurso para contratar las obras de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento y Mercado de Abastos.

Lugar, día y hora: En las Casas Consistoriales de esta villa el día veinte (20) del próximo septiembre, a las doce horas.

Tipo de licitación: Para la Casa Ayuntamiento, quinientas once mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (511.440,74 pesetas); y para el Mercado de Abastos, ochocientas cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con setenta y seis céntimos (848.897,76 pesetas).

Depósito provisional: El tres por ciento del presupuesto de contrata para cada uno de los edificios.

Fianza definitiva: El seis por ciento de los expresados presupuestos.

Pliegos de condiciones: Podrán ser examinados en la Secretaría Municipal en días hábiles hasta el diecinueve de septiembre y en horas de diez a catorce.

Presentación de pliegos: En dicha Secretaría y en los mismos días y horas hasta las catorce del diecinueve de septiembre.

Colmenar Viejo (Madrid), 17 de agosto de 1945.—El Alcalde, Manuel Arroyo Torres. — El Secretario, Carlos López Martín.

1.381-O.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de primero del actual, acordó proveer, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, tres vacantes de Guardias Municipales de segunda clase y las que puedan ocurrir hasta el día de la celebración del concurso-examen.

Cargos vacantes: Tres de Guardias Municipales de segunda clase.

Forma de ingreso: Concurso-examen.

Sueldo: 3.500 pesetas.

Quinquenios: 10 por 100.

Condiciones: Caso de no presentarse aspirantes a los turnos de Caballeros Mutuados útiles, ex Combatientes y ex cautivos de la Causa Nacional, se seguirá la rotación establecida en la expresada Orden de 30 de octubre de 1939.

Ceuta, 14 de agosto de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Alcalde (ilegible).

1.380-O.

AYUNTAMIENTO DE LANGREO (OVIEDO)

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y por haber quedado desiertas las anteriores, se anuncia la tercera subasta de construcción de un grupo de setenta y dos viviendas protegidas en Ciaño, Langreo, acogíendose al Reglamento de Viviendas Protegidas.

El presupuesto de contrata importa 2.873.161,00 pesetas.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a esta subasta.

Quedan subsistentes las condiciones publicadas con motivo de la primera subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 de enero último, y en el de la provincia, del día 24 del mismo mes y año.

Consistoriales de Langreo a 13 de agosto de 1945.—El Alcalde, A. Ezama. 1.385-O.

ALCALDIA DE MONTEJICAR

Don Daniel Molina Esteban, Alcalde de esta villa de Montejicar (Granada).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 1 de junio último, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, con arreglo al oportuno proyecto y a los correspondientes pliegos de condiciones.

1.º El presupuesto de dicha obra, tipo de licitación, asciende a la cantidad de doscientas noventa y seis mil novecientos trece pesetas treinta y dos céntimos.

2.º La subasta se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del que suscribe, del Teniente de Alcalde y con asistencia de Notario.

3.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce. Los licitadores presentarán dos sobres, en las condiciones expresadas, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro la propuesta económica para la obra.

4.º Para tomar parte en la subasta el licitador constituirá previamente en la Caja General de Depósitos una fianza provisional en metálico de dos mil seiscientos ochenta pesetas sesenta y siete céntimos.

5.º El rematante deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario en plazo de un mes, siguiente a la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dará comienzo a las obras dentro del término de ocho días, a partir de la fecha de dicha escritura y terminadas en plazo de nueve meses.

6.º Los gastos de inserción de edictos, anuncios y en general todos los que se ocasionen serán a cargo del rematante.

7.º Los pliegos de condiciones, proyectos, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con cédula personal, en nombre propio o en representación de, se compromete a realizar las obras de construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, con sujeción rigurosa a los pliegos de condiciones económicas, facultativas y jurídicas y a la legislación vigente, en

la cantidad de pesetas (en letra), o sea con una rebaja del por ciento. (Fecha y firma.)

Montejicar, 14 de agosto de 1945.—El Alcalde, Daniel Molina. 1.384-O.

ALCALDIA DE CARTAYA (HUELVA)

Edicto

Como Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento del día de ayer, se saca a subasta el aprovechamiento de 3.289 pinos del monte Campo Común de Abajo, perteneciente a los propios de este Municipio, con un volumen aproximado de 2.610,943 metros cúbicos de maderas y leñas, por la cantidad de pesetas 193.472,46.

La subasta se celebrará el día 15 de septiembre próximo en esta Casa Capitular, a las trece treinta horas, en la forma que establece el Reglamento de Contratación Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue.

Se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose éstos hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Los licitadores deberán depositar, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

Con arreglo a la Orden ministerial de 2 de junio de 1945, el rematante quedará obligado a elaborar en travesas el 18 por 100 del volumen total del aprovechamiento para su entrega a la R. E. N. F. E.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, hasta el mismo día de la subasta.

Cartaya, diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde (ilegible). 1.387-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Segovia

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 20.028, de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de julio de 1941, a nombre de doña Concepción Mateo de la Fuente, menor de edad, representada por su padre don Juan Mateo González, se avisa al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 17 de agosto de 1945.—El Secretario, A. Herrero. 837-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número 1, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

OLIVEROS GONZALEZ, Manuel; nacido en Arcos (Cádiz), residente en 24 de enero de 1902 en Jerez de la Frontera, casado; sumario núm. 551 de 1945.

SANTOS RODRIGUEZ, Gumersindo; residente en enero de 1936 en Almeida (Zamora); sumario núm. 612 de 1945.

GARCIA HERNÁEZ, Dionisio; nacido en Bañares (Logroño), residente en abril de 1901 en Miranda de Ebro (Burgos), soltero, maquinista; sumario número 587 de 1945.

MUÑOZ DEL VALLE, José; natural de Villamartín (Cádiz), residente en enero de 1902 en dicha localidad, soltero, librero; sumario número 618 de 1945.

MARCHENA, Francisco; natural de Huelva, sin más datos de filiación; sumario número 561 de 1945.

SANCHEZ GODOY, Aurelio; industrial, vecino de Palma del Río; sumario número 506 de 1945.

RUIZ GOMEZ, Juan; natural de Marbella, casado, industrial, y que habitó en el año 1902 en La Línea de la Concepción; sumario número 567 de 1945.

CARMONA PEREZ, Manuel; natural de Palma del Río, casado, herrero, que habitó en 1914 en dicha localidad, calle José López, número 17; sumario número 520 de 1945.

BARCILON Y JALFON, José; natural de Tángor; grabador, que habitó en Madrid; sumario número 482 de 1945.

FERNANDEZ DOVAL, Heliodoro; comerciante, y con residencia en Vicedo (Lugo), sin más datos de filiación; sumario número 158 de 1945.

SANCHEZ DE LAS MATAS OVEJERO, Emilio; nacido en Barco de Avila el 17 de agosto de 1860; sumario número 579 de 1945.

SORIA SUIGA, Francisco; nacido en Cádiz en 1863, con residencia en 24 de febrero de 1902 en dicha localidad, viudo, intérprete; sumario número 592 de 1945.

GARI RUIZ, Eugenio; natural de Sevilla; sumario número 637 de 1945.

MARTINEZ GARCIA, Miguel; residente en enero de 1927 en La Atunera (Cádiz), militar retirado; sumario número 614 de 1945.

GONZALEZ, Constantino; natural de Madrid; sumario número 638 de 1945.

MONTERO MEDINA, Joaquín; natural y vecino de Béjar (Salamanca), ca-

sado, mecánico; sumario número 644 de 1945.

LAHESA ARMARIO, Juan; nacido en Cádiz en 21 de octubre de 1857, con residencia en 15 de septiembre de 1894 en dicha capital, calle Flamenco, casado, dependiente; sumario número 593 de 1945.

ALVAREZ DE SOTOMAYOR Y VALERA, Rafael; de Cádiz, sin que se posean más datos de filiación; sumario número 567 de 1945.

ARIZA ARTIGA, José; natural y vecino de Sevilla; de profesión viajante; sumario número 632 de 1945.

FERRANO OLMO, Francisco; residente en Córdoba, Ambrosio Morales, 19; sumario número 511 de 1945.

SANCHEZ CASTRO, Juan; nacido en 27 de septiembre de 1869, con residencia en 28 de febrero de 1902 en Cádiz, casado, camarero; sumario número 590 de 1945.

ROSA ROJAS, Sixto; natural de Málaga, residente en La Línea, calle de Flores, casado, mecánico, sumario número 639 de 1945.

ROMERO DE ARCO, Francisco; industrial, residente en 1934 en Alcalá de Guadaíra, calle de la Libertad, 45; sumario número 98-43.

SOTO HERRERO, Jesús; natural de La Coruña (sin más datos de filiación); sumario número 630 de 1945.

DOMÍNGUEZ JAMBRINA, José; residente en Moralejo del Vino (sin más datos de filiación); sumario número 615 de 1945.

GARCIA DEL PINO, Antonio; hijo de Antonio y de Ana, natural de los Barrios, y que residió en Castellón de la Plana y Valladolid, domiciliado en esta última capital, en la calle de María de Molina, número 5; sumario número 668 de 1945.

SANCHEZ DE LEON Y PAREDES, Leandro; nacido en Bolaños (Ciudad Real) el día 13 de marzo de 1861, casado, matador de toros, y con residencia en Madrid; sumario número 589 de 1945.

AGORRIZ LAPIEZA, Elías; natural de Madrid, con residencia en 1936 en dicha capital, calle de Francisco Silvela, 18, funcionario de Correos, casado; sumario número 633 de 1945.

CARRASCO ONIEVA, José; nacido el 9 de septiembre de 1883 en Palma del Río, casado, industrial; sumario número 433 de 1945.

NOGALES VILLAZAN, Eloy; Profesor de Primera Enseñanza, natural de Ahillones, hijo de Federico y de Celedonia, que habitó en Ahillones; sumario número 443 de 1945.

CARRILLO, Manuel; de Cádiz; sumario número 431 de 1945.

PEREZ GOMEZ, Gabriel; nacido el 21 de julio de 1873, casado, pintor, natural y vecino de Sevilla; sumario número 556 de 1945.

TAMAYO BENITEZ, Francisco; nacido en Jerez de la Frontera el 8 de enero de 1869, casado, vinitor; sumario número 562 de 1945.

SANCHEZ DE LEON Y ORTEGA, José; nacido en Ronda (Málaga) el 11 de abril de 1867, casado, relojero; sumario número 582 de 1945.

RETE DOMÍNGUEZ, Marcelino; nacido el 5 de enero de 1868, natural de

Munda (Málaga), domiciliado en la misma capital, farmacéutico; sumario número 570 de 1945.

MARTINEZ ROMAN, Germán; nacido en Jerez de la Frontera el 1 de mayo de 1865, casado, vinitor, domiciliado en Jerez de la Frontera; sumario número 584 de 1945.

LAPOZA GALLEGO, Francisco; nacido en 3 de diciembre de 1862, con residencia en 25 de enero de 1902 en Jerez de la Frontera, casado, comerciante; sumario número 564 de 1945.

VARGAS ALBARADO, José; nacido en 6 de agosto de 1859, en Nebrija (Sevilla), con residencia en 24 de enero de 1902 en Jerez de la Frontera, casado, agricultor; sumario número 563 de 1945.

LOPEZ ALCALDE, Natividad; nacida en El Molar (Madrid), residente en 9 de marzo de 1901 en Madrid, casada, sus labores; sumario número 585 de 1945.

LOPEZ RODRIGUEZ, Julio; de profesión Teniente Coronel de Carabineros, de Córdoba, sin más datos de filiación; sumario número 597 de 1945.

6.020 a 6.047 y 6.062 a 6.073.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que, en caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

GRIMAU GREGUES, Fermín; residente en 1935 en Valls (Tarragona), sin más datos de filiación; sumario número 410 de 1945.

6.048.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 548 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Luis Monedero Ortega, se ha dictado, con fecha 25 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Monedero Ortega, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.608-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 279 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra David Alonso Frero, se ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde David Alonso Frero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.973-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 802 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Pedro del Pozo Rodríguez, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro del Pozo Rodríguez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y pliciese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

3.900-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 800 de 1943, seguido contra Cristóbal Martínez Barroso, se ha dictado con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el auto, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el presente sumario, número 800 de 1943 del Juzgado Especial número 2, seguido contra Cristóbal Martínez Barroso, hasta tanto que consten nuevos méritos, alzándose las restricciones impuestas. Notifíquese al señor Fiscal y al encartado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Lo mandó el Tribunal, y firman los Excmos. Sres. miembros del Tribunal, de que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

3.902-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Anuncio

Doña Angela Navarro Grau y las herederas de don Agustín Navarro Grau, con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 7, y los hermanos doña Francisca de Pastora Surroca, viuda de Navarro, y don Luis y don Salvador de Pastora Surroca, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, número 653, han reclamado la reivindicación de:

Una obligación Ayuntamiento de Barcelona 4,50 por 100, serie B, de 1918, número 359.200, de 500 pesetas; otra número 390.941; dos acciones ferrocarril M. Z. A. de 475 pesetas, números 223.948 y 354.749, y una obligación Cooperativa Fluido Eléctrico 6 por 100 de 500 pesetas, de 1921, número 46.016; dos obligaciones Ayuntamiento Barcelona 5 por 100 de 1922 (Exposición 1925) de 500 pesetas, números 58.383 y 126.520; otras ocho serie F, 4,50 por 100, de 100 pesetas, números 4.758 y 59.15.102, 16.186 y 87 y 57.464 a 56; otras cuatro Ayuntamiento San Juan de las Abadesas, de 250 pesetas, números 41 a 44. Y 3 acciones preferentes F, de Catalana de Gas y Electricidad de 500 pesetas, números 57.341 a 43; cinco obligaciones Ayuntamiento Barcelona 4,50 por 100 serie F, de 100 pesetas, números 10.784 a 86 y 33.745 y 46, y cuatro bonos Catalana Gas y Electricidad 6 por 100 de 500 pesetas, números 33.999 y 34.000 y 110.399 y 400.

Por carecer de prueba idónea se expide el presente, de conformidad con la Orden de 14 de enero de 1942, haciéndolo saber para que dentro del término de un mes se formule oposición por quien se crea con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin oposición, serán entregados a los peticionarios.

Barcelona, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

3.371-A. J.

Don Joaquín Grau Mariné, domiciliado en Barcelona, Via Layetana, número 36, ha reclamado la reivindicación de:

Cincuenta acciones del Banco Español del Río de la Plata, números 2.828, 3.890, 4.215 al 17, 4.448, 4.739, 5.339, 5.366, 5.367, 6.805 al 8, 11.712 al 24, 12.518, 13.616, 93.264, 93.265 al 68, 99.990 y 91, 105.544 al 48, 106.938, 109.920, 110.962 y 63, 111.678, 115.537, 116.946, 116.947 y 48.

Por carecer de prueba idónea se expide el presente, de conformidad con la Orden de 14 de enero de 1942, haciéndolo saber para que dentro del término de un mes se formule oposición por quien se crea con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin oposición serán entregados al peticionario.

Barcelona, 16 de agosto de 1945.—El Secretario del Juzgado, Dr. José Salvá.

3.439-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SANTONA

Edicto

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de Santona y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por la Sociedad de crédito Banco Mercantil, representada por el Procurador señor Herjeria, contra otra y don Gregorio Villarias López, en ignorado paradero, sobre reclamación de 274.431 pesetas, se concede un nuevo plazo de cinco días por no haber comparecido dentro del primero, al demandado señor Villarias para que dentro del mismo comparezca en dicho juicio, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Santona a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, José Manuel Fernández.—El Secretario (ilegible).

3.381-A. J.

DENIA

El Juez de Primera Instancia de Denia.

Hago saber: Que en este Juzgado tramítase expediente declaración ausencia de Francisco Cabrera Fornés, desaparecido hace más de diez años.

Y para que conste expido el presente mandamiento en Denia a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.212-A. J. y 2.º 23-8-945

RONDA

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público a los oportunos efectos, que en este Juzgado, y a instancia de parte legítima, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Camilo García Camacho, de sesenta y nueve años de edad, hijo de don Camilo y doña Natividad, de estado soltero, natural y vecino de Yunquera (Málaga), de donde emigró para América del Sur en el año 1908.

Dado en Ronda a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Rafael G. de Lara.—El Secretario, Lic. Miguel Orellana.

3.416-A. J.